

RESOLUCIÓN N° 590.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 04/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17 PARA LA “ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116”.

-1-

Asunción, 24 de agosto de 2017.-

VISTO:

El Memorando N° 14/17 de fecha 16 de agosto de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 841/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 14/17 de fecha 16 de agosto de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 04/17 celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/17 para la “ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, adjudicada a la empresa SERVI TRAVEL S.A., a fin de manifestar que: “...se solicita la elaboración de la Adenda N° 1 al contrato mencionado en referencia, a fin de subsanar el mismo en el monto mínimo por causa de un error involuntario, en el Punto N° 6. Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios (Art.37 c de la Ley N° 2051). El monto MÍNIMO asciende a la suma GUARANÍES CIENTO SESENTA (Gs. 160.000.000) Debe decir: el monto MÍNIMO asciende a la suma de GUARANÍES CIENTO SESENTA MILLONES (Gs. 160.000.000)”.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos

RESOLUCIÓN N° 590.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 04/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17 PARA LA “ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116”.

-2-

por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, en su Art. 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1046/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 841/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que corresponde autorizar la modificación mediante la suscripción de una adenda al Contrato N° 04/17 celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/17 “*Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales y Nacionales*” – *Plurianual*, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 04/17 celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/17 para la “*ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES*” *PLURIANUAL - AD REFERENDUM*, ID N° 321.116, suscrito con la firma SERVI TRAVEL S.A., debiendo quedar de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan qué:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
el monto MÍNIMO asciende a la suma de GUARANÍES CIENTO SESENTA MILLONES (Gs. 160.000.000).



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 590.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 04/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/17 PARA LA “ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES” PLURIANUAL - AD REFERENDUM, ID N° 321.116”.

-3-

CLÁUSULA II: *Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.-*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep